ANEXO TÉCNICO
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. 462-2023
DEL 10 DE AGOSTO DE 2023
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INV-PUB-IDER-002-2023

Señores:
DIAMMOS GROUP S.A.S.
Nit: 901581221-18
Atn. ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA
C.C. 1.047.481.058
Representante Legal
DIRECCION: AV. BOSQUE CR 54 #21B - 91 - CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Email: DIAMMONSGROUPSAS@GMAIL.COM
Teléfono: 3053424775
Ciudad

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **DIAMMOS GROUP S.A.S. NIT: 901581221-18,** con ocasión del proceso de mínima cuantía No. **INV-PUB-IDER-002-2023**.

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. INV-PUB-IDER-002-2023**, y publicado en el SECOP II, el **IDER**, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.500.170, nombrada mediante decreto No. 0015 del 2 de enero de 2020 aclarado mediante decreto 0025 de fecha 7 de enero de 2020, expedido por el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionada mediante acta No. 2024 del día 3 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER, quien en adelante se denominará EL IDER, informa a la señora **ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.481.058 expedida en Cartagena - Bolívar, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **DIAMMOS GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: 901581221-18, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. INV-PUB-IDER-002-2023, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** ***«ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES para la CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023».***

2. **ALCANCE AL OBJETO:**

a. El contratista deberá suministrar los elementos requeridos por el IDER de acuerdo con las especificaciones técnicas señalas por este.
b. Garantizar las condiciones de precio de conformidad las regulaciones del ministerio de minas.
c. Propender por las condiciones de calidad y seguridad para la venta de derivados del petróleo.
d. Atender los requerimientos que eleve la entidad por intermedio del supervisor para la entrega de los lubricantes requeridos.
e. El valor del contrato en todo caso será a monto agotable, y las cantidades se ajustarán de acuerdo con el valor unitario ofertado por el oferente, a fin de hacer uso responsable de los recursos contratados.

3. **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será veinte (20) días calendario, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será de hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.652.000,00) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para efectos del suministro de los artículos se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACEITE 2T	CUARTO	120	$8.000	$960.000
2	ACEITE 4T	CUARTO	156	$17.100	$2.667.600
3	ACEITE 20W50	CUARTO	30	$18.200	$546.000
	SUBTOTAL				$4.173.600
	IVA				$792.984
	TOTAL				**$4.966.584**

Lo anterior, en atención a que el proceso de selección se estructuró bajo la modalidad de suministro a monto agotable.

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 13 de julio de 2023.

5. **FORMA DE PAGO:** EL **IDER** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato es a monto agotable de acuerdo con el presupuesto oficial y los precios unitarios contenidos en la oferta económica recibida:

En **UN (01) PAGO** de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, en concordancia a lo descrito en las especificaciones técnicas, previa entrega por parte del **CONTRATISTA** de un informe a satisfacción del Supervisor, en el cual se adjunten las constancias de lo entregado.

Para el pago el **CONTRATISTA** presentará la factura y la certificación de cumplimiento firmada por parte del Supervisor del contrato, la cual deberá ser cargada por el **CONTRATISTA** en la plataforma SECOP II .

El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal dispuesto para la ejecución del contrato.

Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del **IDER**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER) deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Estampilla universidad Cartagena	1%
2	Tasa Pro-deporte	2,5%
2	Estampilla Pro-hospital	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Retención en la fuente	2.5 %
5	ReteICA	0,7%
6	Justicia familiar	2%

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IDER), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato;

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad y seguridad en la entrega de lubricantes requeridos por la entidad, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la entrega y calidad de los lubricantes requeridos por la entidad.
2. Garantizar la entrega de los bienes contratados dentro del plazo del contrato y previo requerimiento del supervisor.
3. Entregar los soportes del lubricante suministrado previa facturación.
4. Adoptar las medidas de seguridad y manejo de derivados del petróleo de conformidad con las regulaciones del Ministerio de Minas y la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles
5. Mantener con vigencia la habilitación expedida por el Ministerio de Minas y Energías para la distribución de líquidos derivados de crudo.
6. Mantener vigente las garantías exigidas en el proceso de selección y aquellas inherentes a su actividad.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.

5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

7. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica No. **INV-PUB-IDER-002-2023**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Ficha Técnica, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

8. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El IDER, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la Oficina de Infraestructura / **Jefe Oficina de Infraestructura**. La Dirección General del IDER, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

9. **GARANTIAS DE CUMPLIMENTO:** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER identificado con NIT 800.232.726-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. DOMICILIO: Cartagena de Indias D. T. y C.

11. ADICIONES: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

12. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

13. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, en caso de ser requerida por la entidad contratante.

14. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. INDEMNIDAD: EL IDER, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne a EL IDER frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del IDER, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por IDER hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

17. MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno (1%) por ciento del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada por el CONTRATANTE en la que se expresará(n) la(s) causa(s) que dio (dieron) lugar a ella(s), dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia cabe el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal.

PARÁGRAFO. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

18. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

19. CADUCIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por la representante legal de la entidad, directora Viviana Londoño Morano y por la representante legal de la sociedad DIAMMOS GROUP S.A.S., ANGELA VICTORIA PAEZ VELOZA.

Proyectó: Yisad Gastelbondo M.
Asesor jurídico Externo – Infraestructura

Revisó: Milena Jiménez H.
Asesora jurídica Externa – IDER

Vbo: Katherine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora jurídica

V.bo. Roque Palomino Vergara
Jefe Oficina de Infraestructura – Supervisor